

y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 58 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa Española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Casademont, S. A.», apartado c) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, ampliación de industria de conservas cárnicas en San Gregorio (Gerona). Orden ministerial de Agricultura de 3 de noviembre de 1973.

Empresa «Especialidades San Dalmay, S. A.», apartado c) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, ampliación de industria de conservas cárnicas en Vilovi de Onar (Gerona). Orden ministerial de Agricultura de 3 de noviembre de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda, como Presidencia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para señalar las cinco cuotas de pesetas por habitante con las que se han de pagar a los Municipios entregas «a cuenta» del concepto de distribución general del Fondo durante el ejercicio de 1974.

El Fondo Nacional de Haciendas Municipales para abonar a los Municipios entregas «a cuenta» durante los meses del ejercicio de 1974 por el concepto de distribución general por habitantes, conforme al número 3 del artículo 11 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha calculado las cinco cuotas de pesetas por habitante y mes, que recoge el número 2 del artículo 13, conforme a la liquidación siguiente:

	Pesetas
Dotación aproximada que ha de nutrir el Fondo en el presente ejercicio	8.360.000.000
A deducir 13 por 100 para las atenciones especiales a que se refiere el número 1 del artículo 13 ...	1.086.800.000
87 por 100 restante a distribuir por este concepto general en entregas «a cuenta»	7.273.200.000
De la anterior cantidad corresponde al mes	606.100.000

Grupos de Municipios	Pesetas por grupo	Número de habitantes	Cuota de pesetas por habitante y mes
1.º Más de 1.000.000 habitantes	121.220.000	4.862.920	25,0
2.º De 150.001 a 1.000.000 habitantes	121.220.000	5.214.042	23,2
3.º De 29.001 a 150.000 habitantes	121.220.000	5.809.667	20,9
4.º De 8.001 a 29.000 habitantes	121.220.000	8.204.848	14,8
5.º De menos de 8.001 habitantes ...	121.220.000	8.265.283	14,6
	606.100.000	32.356.760	

Observaciones:

1.º Hasta tanto no transcurra el ejercicio, no es posible conocer la dotación del Fondo de 1974, ya que se nutrirá principalmente con la futura recaudación anual del Tesoro por Impuestos indirectos, en el porcentaje del 3 por 100, por ello la cifra de 8.360 millones de pesetas se ha tomado al solo efecto de poder abonar entregas «a cuenta» durante el ejercicio.

2.º Dentro del grupo quinto se abonarán entregas mensuales a los Municipios de más de 1.000 habitantes y trimestrales a los restantes, según el artículo 11.3.

3.º En la presente liquidación se han estimado: a), los habitantes de Ceuta y Melilla en la mitad, a efectos de reducir al 50 por 100 su participación en el Fondo, conforme a la disposición final novena; b), a los Municipios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que participan en el Fondo, según el artículo 28 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias, se les reduce su habitantes al 15 por 100 con la finalidad de reducir a tal porcentaje su participación en estas entregas a cuenta; c), no están incluidos los Municipios de Alava y Navarra, por inaplicación de la Ley 48/1966 a dichas provincias, según su disposición final décima.

4.º La clasificación de los Municipios en los cinco grupos se ha verificado conforme al Censo de Población referido al 31 de diciembre de 1970, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y según los grupos de Municipios aprobados por Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre.

Lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Municipales y demás interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Subsecretario de Hacienda-Presidente de la Comisión Administradora del Fondo, José López-Muñiz González-Madroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Nationale Nederlanden Herverzekering Maatschappij, N. V.», para practicar operaciones de Reaseguro aceptado conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Nationale Nederlanden Herverzekering Maatschappij, N. V.» domiciliada en Deift, Noordeinde, 21 (Holanda), para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Reamos de Seguro en que opera en su país de origen, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10, del citado Decreto.

Madrid 31 de diciembre de 1973.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de «Santa Isabel», de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 12 de diciembre de 1973, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de «Santa Isabel», de San Vicente del Raspeig (Alicante), con domicilio en esa localidad, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 24 de agosto del año en curso, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables

- 1.º Un lavavajillas «Miele»-SG-50; una cocina «Fagor» Gem-Blue 420; un frigorífico «Corberó»-FD-400, y un lavavajillas «Miele»-SG-50.
- 2.º Un frigorífico «Corberó»-FD-400; un televisor «G. E. E.» 6NE, y dos lavadoras «Miele»-429.
- 3.º Una cocina «Fagor» Gem-Blue 420; un aspirador «Tornado», fo-101; un tocadiscos «Dual» EF-7; un calentador «Fagor»-10-T; una mesa de TV, con bar; una olla «Seb-Magefesa», y dos cafeteras «Mini-Gaggia».

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional, todas ellas con domicilio en Alicante: Don Andrés Valcárcel Lozano, calle Angel del Alcázar, 26; don Antonio Guijarro Jiménez, avenida de Salamanca, 29; don Vicente Olmedo Lillo, calle Agustín Sandoja, 12; doña Francisca Velázquez Ferrer, calle Batalla del Euzeko, 3; doña Concepción Luis López, calle Isidoro de Sevilla, 11, y doña Concepción Valcárcel Lozano, calle Angel del Alcázar, 26.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—391-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca (Barcelona) el día 27 de abril de 1974.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 11 del actual, se autoriza la rifa, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca, de Barcelona, mediante sorteo en combinación con las cuatro últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional, del día 27 de abril de 1974.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—390-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 19 de enero de 1974.

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 47409
Vendido en Santiago de Compostela.
- 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 47408 y 47410.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 47401 al 47500, ambos inclusive (excepto el 47409).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 09
- 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9
- 1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 67278
Vendido en Barcelona.
- 2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 67277 y 67279.
- 99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 67201 al 67300, ambos inclusive (excepto el 67278).
- 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 01872
Vendido en Burgos, Oviedo, Mahón, Huelva, La Felguera, Bilbao, Barcelona y Madrid.
- 2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 01871 y 01873.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 01801 al 01900, ambos inclusive (excepto el 01872).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 04995
Vendido en San Sebastián, Palma de Mallorca, Elche, Priego de Córdoba, Murcia, Valladolid, Vigo y Madrid.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 19382
Vendido en Murcia, Granada, Madrid, Cartagena, Vitoria, Santa Coloma de Gramanet, Málaga y Sevilla.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 40028
Vendido en Málaga.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 47925
Vendido en Antequera.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 50478
Vendido en Granada.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 65910
Vendido en La Almunia de Doña Godina.

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

	0047	5979					
2.240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en							
	013	167	278	452	552	599	897
	890	187	337	506	563	670	900
	067	253	370	520	588	748	959
	134	260	418	533	598	853	973

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 90.928 premios, por un importe de 448.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de enero de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras)	900.000
18 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	900.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.366	28.000.000